



EXPEDIENTE: 2026/053260/007-501/00003

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DE LOCALES DEL BIEN INMUEBLE SITO EN C/ CARRETERA, 49 PARA EL SERVICIO SANITARIO DE PEDIATRÍA.

**DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)**

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026 adoptó entre otros, acuerdo relativo a Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y el Servicio Andaluz de Salud, para la cesión del uso de locales del bien inmueble sito en C/ Carretera, 49, para el servicio de pediatría, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y el Servicio Andaluz de Salud, para la cesión del uso de varios locales integrado en el inmueble de titularidad municipal sito en C/ Carretera, nº 49 de Huércal-Overa, para la prestación del servicio sanitario de Pediatría, que literalmente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCALOVERA, ALMERÍA.

En Huércal-Overa, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA extraordinario num. 27, de 2 2 7 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley / 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20.1.a) y g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, habiendo delegado la firma de este convenio en D. Mateo Jesús Silvente Ramírez, Director - Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, nombrado por Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, boja n.º 48 de 11 de marzo de 2026, actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de fecha _____

Y de otra parte, D. Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), cargo en el que tomó posesión en el pleno constituyente de fecha 17 de junio de 2023, quien se encuentra facultado para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- *El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.*

SEGUNDO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita, en el inmueble de su propiedad sito en*

CL/ Carretera 49, Huércal-Overa, sin inscripción registral, y con referencia catastral 3887201WG9338N00010P.

Dicho Edificio, denominado Plaza de Abastos Comercial km 0, figura en el inventario municipal de bienes con el número de Orden 31, y consta de sotano y dos plantas con distintos locales.

La cesión se refiere en concreto a los siguientes locales

<i>Planta</i>	<i>Local Número</i>	<i>Superficie(m2)</i>
<i>Baja</i>	<i>L-01</i>	<i>15,12</i>
<i>Baja</i>	<i>L-02 + L-03</i>	<i>30,05</i>
<i>Baja</i>	<i>L-04</i>	<i>14,69</i>
<i>Baja</i>	<i>L-05</i>	<i>14,77</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-01</i>	<i>15,81</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-02</i>	<i>15,48</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-03</i>	<i>15,48</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-11</i>	<i>27,46</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-12</i>	<i>19,44</i>
<i>Primera</i>	<i>L2-13</i>	<i>19,44</i>
<i>Total Superficie</i>		<i>187,74</i>

Se anexa plano de planta baja y planta primera para mejor identificación de los locales objeto de cesión

TERCERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

CUARTO.- Los municipios podrán colaborar, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento de conformidad tal y como dispone la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su artículo 38.2.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente Convenio que se articula de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa al SAS, del uso de los locales del inmueble descrito en el Expositivo segundo, para su uso gratuito como ubicación del servicio de Pediatría de Huércal-Overa, ubicado en CL/ Carretera 49 y la determinación de las condiciones de la colaboración de las dos administraciones en cuanto al uso del bien cedido. La cesión está condicionada al destino del bien a la prestación de servicios sanitarios por el SAS.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Huércal-Overa

El Ayuntamiento de Huércal-Overa se compromete a poner a disposición del SAS los locales del inmueble de propiedad municipal ubicado en la CL/ Carretera 49, de Huércal-Overa, para la prestación de servicios públicos sanitarios.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

La firma del presente Convenio de Colaboración no conlleva gastos ordinarios para el SAS, si bien el mismo se compromete a prestar la debida asistencia sanitaria y a:

- Dotar y equipar el inmueble cuyo uso se cede para su puesta en funcionamiento.
- Incorporar las instalaciones del inmueble en la organización general del Sistema Sanitario Público de Andalucía y a ponerlo en funcionamiento una vez que cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.
- Dotar y asumir a su costa el personal sanitario necesario para la prestación del servicio.
- Asumir los costes relacionados con el consumo de electricidad y agua de los locales del inmueble cedidos, descritos en el Expositivo segundo, siempre que el inmueble se utilice para la prestación de servicios sanitarios.
- Asumir los gastos de limpieza del inmueble siempre el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitario.
- Asumir asimismo la gestión de los residuos sanitarios producidos de sus actividades.

CUARTA.- Formalización de la cesión.

La cesión temporal gratuita de los locales del bien inmueble referido en el expositivo segundo se formalizará mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio.

QUINTA.- Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de la última de las firmas hasta pasado 4 años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 4 años, antes



de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por:

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

Por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa:

- Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.

2. Ejercerá la Presidencia una de las personas designadas en representación del Servicio Andaluz de Salud, S.A.S., y la Secretaría una de las designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.

En dichas designaciones, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
- c) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

4. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, anualmente para evaluar su desarrollo.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales y seguridad.

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio.

Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, adoptado en el seno de la comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá a la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL AGSNA
Overa

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa

EL ALCALDE – PRESIDENTE

(P.D. Resolución.)

Fdo: D. Mateo Jesús Silvente Rodríguez

Fdo: Domingo Fernández Zurano"

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para llevar a efecto el mismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE